

**AMPLIANSE VARIAS PARTIDAS  
PARA LAS CARRETERAS**

**DECRTO No. 38**, Aprobado el 29 de Junio de 1959

Publicado en La Gaceta No. 153 del 10 de Julio de 1959

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 74 de las Regulaciones Presupuestarias, que dice: "Las partidas correspondientes a construcción de carreteras, cuando ésta sean financiadas por empréstitos o convenio especiales, podrán modificarse para se ajustamiento a la realidad operativa.

**DECRETA**

**UNICO:** - Amplíanse las siguientes partidas: 0912 - 1909 Varios C\$ 2,474,919.72 - Para legalizar retiros del 2. Empréstitos con el B.I.R.F. 0913 - 1909 Varios C\$ 2,186.913.96. Para legalizar retiros de Empréstitos con el Ex-Imbank, correspondientes al Ministro de Fomento y Obras Públicas. La presente ampliación se tomará de la reserva de las rentas nacionales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. - (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. - (f) **KARL J. C. H. HUECK**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.